

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, seis de mayo de dos mil veintiuno.

- 1.- Por no haber sido objetada dentro del término de ley, la anterior reliquidación del crédito, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.
- 2.- Se atiende la solicitud que hace la señorita DIANA ALEJANDRA ROZO PARDO, como sucesora procesal y que se encuentra en el folio 62 del C. 1.

Líbrese comunicación al Señor Pagador de la Fiscalía General de la Nación, para que se actualicen los descuentos realizados a la señora SONIA PATRICIA LÓPEZ LEAL, por cuenta del embargo decretado sobre su sueldo como empleada de la Fiscalía Seccional de Girardot, teniendo en cuenta el salario que devenga para el año 2021.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.